

Expediente promovido por la Sra. Josefa Tur Escandell, en lo referente a la solicitud para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja y planta piso, con una superficie construida total de 200,45 m², según proyecto básico, redactado por el arquitecto Sr. Francisco Cuevas Raposo, con visado colegial 3/0301/02, modificado por el visado 3/0082/03, en una parcela, según registro de 23.000 m² y según proyecto de 22.709 m², con emplazamiento en la finca can Rota Soldat, Sant Rafel de san Creu, tm de Sant Antoni de Portamany.

En la Comisión Insular de Urbanismo celebrada el día 20 de noviembre de 2002, se adoptó entre otros, el Acuerdo dejar sobre la mesa el expediente presente, dado que el proyecto contempla la ubicación de la vivienda además de 100 metros del almacén existente, por tal de requerir a la promotora para que reconsidere la ubicación de la vivienda proyectada, de manera que el resultado final sea una edificación discontinua construida por el núcleo principal (la vivienda) y un anexo (almacén), con suspensión del plazo para emitir el informe establecido en el artículo 36 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Baleares.

Vista la propuesta de Ponencia Técnica adoptada en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003 .

La Comisión Insular de Urbanismo Acuerda, por mayoría, la adopción del siguiente

Acuerdo

Informar favorablemente el expediente presente sin perjuicio de la licencia municipal de obras y de otras autorizaciones procedentes, significando que previamente al otorgamiento de la licencia municipal de obras, la promotora está obligada a inscribir la total superficie de la parcela como indivisible en el Registro de la Propiedad vinculada con la vivienda proyectada, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de las Islas Baleares.

72/02

Expediente promovido por el Sr. Jose Antonio Hortensius Portas, en lo referente a la solicitud para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja y planta piso, con una superficie construida total de 193,23 m, según proyecto básico redactado por los arquitectos Sr. Javier Planas Ramia y Sr. José Torres Torres, con visado colegial 3/0881/02, modificado por el visado 3/0522/03, en una parcela, según registro de 22.689 m² y según proyecto de 21.655,50 m², con emplazamiento a la finca can Jaume Andreu, Benimussa, tm de Sant Antoni de Portamany.

En la Comisión Insular de Urbanismo celebrada el día 17 de febrero de 2003, se adoptó, entre otros, el Acuerdo dejar sobre la mesa el expediente presente por tal de requerir el promotor a fin que presente proyecto alternativo que elimine la edificación complementaria dedicada a la fabricación y guarda de vino, por tratarse esta de un uso que en el proyecto se prevé para el futuro y resulta ajeno al uso de vivienda unifamiliar, de Acuerdo con el artículo 19.1 a) en relación con el artículo 25 de la ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de las Islas Baleares.

Vista la propuesta de Ponencia Técnica adoptada en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003 .

La Comisión Insular de Urbanismo Acuerda, por mayoría, la adopción del siguiente

Acuerdo

Informar favorablemente el expediente presente sin perjuicio de la licencia municipal de obras y de otras autorizaciones procedentes, significando que previamente al otorgamiento de la licencia municipal de obras, la promotora está obligada a inscribir la total superficie de la parcela como indivisible en el Registro de la Propiedad vinculada con la vivienda proyectada, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de las Islas Baleares.

Contra los anteriores acuerdos se puede interponer recurso de alzada delante del Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La Presidenta de la Comisión Insular de Urbanismo d'Eivissa i Formentera
Pilar Costa Serra
Eivissa, 7 de mayo de 2003

— o —

Num. 11232

Bases de subvenciones para nueva instalación o ampliación de la potencia instalada de equipos de energía solar fotovoltaica correspondiente al año 2003

Mediante la energía solar fotovoltaica se puede convertir la energía solar

en energía eléctrica sin utilizar fuentes convencionales, generadoras de gases contaminantes en la atmósfera, contribuyendo de esta manera al suministro energético de las Pitiusas de una manera limpia.

Las condiciones climáticas de las islas Pitiusas, ya que disponen de un recurso abundante y renovable como es el suelo, son óptimas para la producción de energía eléctrica mediante este tipo de instalaciones.

Con el fin de contribuir a alcanzar los compromisos en materia medioambiental, energética y de reducción de emisiones; Libro Blanco de la Energía, la UE pretende cubrir el 12% de la demanda eléctrica empleando producción renovable en el año 2010, Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, mediante el cual se quieren impulsar las energías renovables y se pretende alcanzar la instalación de 7.300 kW nuevos de energía solar fotovoltaica para el año 2015, Plan de Ahorro Energético (PAE) y Plan de Fomento de las Energías Renovables (IDAE).

Y con la finalidad de promocionar entre la población el uso de este tipo de energías el Consell Insular d'Eivissa i Formentera considera conveniente poner en marcha una convocatoria de subvenciones para instalación de equipos de energía solar fotovoltaica.

1. CONVOCATORIA Y OBJETO

1.1. El objetivo de la presente convocatoria es el de dar apoyo económico para la nueva instalación o ampliación de la instalación para aumento de potencia instalada de equipos de sistemas de energía solar fotovoltaica en el ámbito territorial de las islas de Ibiza y Formentera para el año 2003.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria afectada es la 444076200, dotada con TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), lo que no excluye un futuro incremento económico en función de las posibilidades presupuestarias.

3. SOLICITANTES

3.1. Podrán acogerse a esta convocatoria todas las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o arrendatarias de terrenos, viviendas o edificios ubicados en las islas de Ibiza y Formentera. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones económicas con este Consell Insular.
b) En el caso de personas jurídicas será necesario que estén legalmente constituidas, registradas y autorizadas.

3.2. Condiciones específicas de los proyectos.

a) Sólo serán objeto de esta convocatoria los proyectos de nueva instalación o ampliación de instalaciones existentes para aumento de potencia instalada, de equipos de sistemas de energía solar fotovoltaica en el ámbito territorial de las islas de Ibiza y Formentera.

b) La vivienda o instalaciones que estarán vinculadas a los equipos objeto de subvención deberán tener las autorizaciones y permisos pertinentes de acuerdo con la legalidad vigente.

c) La concesión de la subvención no exime a la persona beneficiaria del hecho de tener que obtener los permisos y autorizaciones necesarios de acuerdo con la legislación vigente. Específicamente las instalaciones cumplirán con el RD 842/2002 de 2 de Agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

4. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

4.1. La tramitación de los expedientes se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio aquella en que esté completa la documentación a que se refiere el apartado 5.4. de estas bases.

4.2. La ayuda consistirá en el 50% del coste total del proyecto. En ningún caso la cantidad máxima a aportar por parte del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (CIEF de ahora en adelante) será superior a cinco mil euros (5.000 euros) por proyecto, hasta agotar la partida presupuestaria establecida para esta convocatoria.

4.3. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, si para la última solicitud subvencionable no se dispone del crédito suficiente para cubrir el 50% del coste del presupuesto, la subvención a otorgar consistirá en el remanente sobrante hasta agotar la partida presupuestaria.

4.4. En caso de que se produzca la renuncia a alguna de las subvenciones concedidas, se procederá a subvencionar el siguiente proyecto favorable no subvencionado debido a la limitación presupuestaria.

4.5. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4.6. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

5. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como anexo de esta convocatoria.

5.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa i Formentera y se presentarán en el Registro General del CIEF (Avenida de España, núm. 49, planta baja, tel. 971 195900) o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOIB; así mismo esta convocatoria se anunciará en la prensa local y se expondrá en el tablón de edictos del Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

5.4. A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):

- a) DNI, NIF, NIE o CIF de la persona solicitante.
- b) Memoria, esquemas, cálculo y presupuesto firmado por el instalador.
- c) Cédula de habitabilidad, licencia de obras o certificado de exención de infracción urbanística expedido por el ayuntamiento correspondiente.
- d) Proforma de contrato de mantenimiento por tres años, el cual ha de entrar en vigor cuando la instalación empiece a funcionar.
- e) Garantía de tres años de los equipos de las instalaciones.
- f) Título de propiedad de los terrenos o viviendas donde se instalarán los equipos, o en caso de arrendatarios, contrato de alquiler con una vigencia mínima de tres años a partir de la fecha en que se solicite la subvención.
- g) Licencia municipal de obras de la instalación fotovoltaica en caso de ser necesaria o acreditación de la solicitud al ayuntamiento correspondiente de la mencionada licencia.

5.5. Corrección de deficiencias

Si la solicitud o documentación presentada fuesen incorrectas o incompletas, el CIEF requerirá la rectificación o los complementos necesarios que deberán de ser aportados en el plazo de diez días hábiles a partir del correspondiente requerimiento.

Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa i Formentera considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES

Los proyectos sujetos a subvención se deberán haber efectuado dentro del año 2003 y se deberán justificar antes del 15 de Diciembre del año 2003.

7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

7.1. El examen de las solicitudes la realizará la comisión de evaluación. La comisión es el órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución de concesión, la cual se elevará al órgano resolutorio para las oportunas concesiones de subvenciones.

7.2. El órgano resolutorio competente para resolver las concesiones de subvenciones será el/la Presidente/a del CIEF.

7.3. La comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la Conseller/a de Medio Ambiente.
Vocales: Tres técnicos/as de la Consejería de Medio Ambiente.
Secretario/a: Un funcionario/a del CIEF.

7.4. La comisión de evaluación actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales se deberá adoptar la resolución.
- b) Requerir a las personas solicitantes la corrección o mejora de sus soli-

citudes.

c) Formular la propuesta correspondiente de subvenciones y elevarla al órgano competente para su resolución.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de 3 meses desde su entrada en el CIEF.

El acuerdo de concesión de las subvenciones se adoptará por resolución de la Presidencia del CIEF a propuesta de la comisión de evaluación.

El acuerdo que resuelva esta convocatoria expresará la relación de personas subvencionadas y la cuantía de la ayuda.

9. NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada individualmente dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente a la adopción de la resolución; asimismo será expuesta en el tablón de anuncios del Consell Insular.

10. VARIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar al CIEF cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, con el fin de que se pueda proceder, si se estiman de suficiente importancia, a modificar tanto el contenido y la cuantía de la actividad subvencionada como la forma y los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

11.1. La persona beneficiaria de la subvención deberá notificar por escrito al CIEF la finalización de las obras o actividades auxiliares y presentar la documentación exigible para el pago.

- El pago de la subvención se hará después de la justificación completa por parte de la persona beneficiaria del total de los gastos previstos en el presupuesto del proyecto mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas, liquidación de ingresos y gastos y licencia municipal de obras en caso que sea necesaria su tramitación sin el perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente.

En ningún caso se efectuará el pago de la subvención hasta que no se haya presentado toda la documentación requerida en estas bases.

11.2. Para cobrar la subvención será necesario previamente presentar:

-TG 002 debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el banco (documento que se puede recoger en el Servicio de Intervención del CIEF o en la Consellería de Medi Ambient del CIEF).

Esta documentación se solicitará una vez que se haya resuelto el expediente, siempre y cuando sea favorable.

11.3. Si la inversión finalmente ejecutada resulta inferior a la inversión aprobada se procederá a reducir proporcionalmente la cuantía de la ayuda.

12. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1. Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo las obras y/o actuaciones objeto de subvención de acuerdo con la memoria presentada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda determinar el CIEF.
- c) Facilitar toda la información y/o documentación que en cualquier momento le sea requerida por el CIEF.

En todo caso, el CIEF podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visita de obra, aportación de nuevos documentos, aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

12.2. El incumplimiento no enmendable de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho a la Presidencia del CIEF a resolver la pérdida del beneficio y ayudas correspondientes. Las personas beneficiarias permanecerán obligadas al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, mediante la tramitación previa del procedimiento legal correspondiente.

En cualquier caso, el CIEF se reserva el derecho de disminuir o revocar la ayuda concedida en caso de la utilización incorrecta de la subvención.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, la cual pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- Directamente, el recurso contencioso-administrativo delante del Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

- El recurso de reposición, potestativo, delante del órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de ésta.

14. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

La presente convocatoria se rige por lo que disponen las bases anteriores, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará lo previsto en la Ley general presupuestaria, al Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre, Ley 5/2002 de 21 de Junio de subvenciones y el resto de normativa que sea de aplicación.

LA PRESIDENTA DEL CONSELL INSULAR
D'EIVISSA I FORMENTERA
Pilar Costa Serra

Ibiza, 28 de mayo de 2003

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES YA EXISTENTES PARA AUMENTO DE POTENCIA, DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE IBIZA Y FORMENTERA PARA EL AÑO 2003

El Sr./a Sra., con DNI, en representación de....., con CIF/NIF....., con domicilio en la calle o plaza, población, CP....., teléfono/fax, teléfono móvil.....

EXPONE

Que enterado/ada de la convocatoria pública del Consell Insular d'Eivissa i Formentera de subvenciones para nueva instalación o ampliación de instalaciones ya existentes para aumento de potencia de energía solar fotovoltaica, y de acuerdo con lo que prevén sus bases,

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para nueva instalación, ampliación o mejora de instalaciones ya existentes de energía solar fotovoltaica en el año 2003 y por ello solicita una subvención económica por la cantidad de euros para el proyecto siguiente:.....

Por lo que declara bajo juramento,

Que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, que acepta las bases de esta convocatoria y que facilitará la información y la documentación que sean necesarias.

Eivissa, de de 2003
(firma)

En el caso que le sea otorgada se compromete al cumplimiento estricto y a la aceptación de las prescripciones reguladoras de esta convocatoria, así como a facilitar al Consell Insular d'Eivissa i Formentera cualquier actuación de comprobación y control, entregar cualquier documentación o ofrecer las aclaraciones sobre la intervención que le sean solicitadas, y a la justificación del uso de la subvención.

HBLE. SR./SRA. PRESIDENT/A DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

— 0 —

Num. 11253

Bases que han de regular la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para instalación de equipos compactos de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en la isla de Ibiza.

Mediante la utilización de energía solar térmica para agua caliente sanitaria se puede conseguir una mejora ambiental y una significativa reducción del consumo de energía eléctrica o gas butano como combustibles convencionales emisores de gases contaminantes en la atmósfera.

Uno de los objetos principales del Plan Director Sectorial es establecer las condiciones de índole territorial y ambiental que permitan asegurar el abastecimiento energético futuro de las Islas Baleares a las condiciones ambientales y económicas más ventajosas posible mediante la potenciación de recursos energéticos autóctonos, de las energías renovables y del ahorro energético, en concreto una de las actuaciones previstas para alcanzar este objetivo es la instalación de 400.000 m2 de colector térmico.

En fecha 14 de Noviembre de 2002 (BOIB núm. 137), se puso en marcha una convocatoria de subvenciones para instalar energía solar térmica para agua caliente sanitaria en las viviendas de Ibiza, y dado que después de resolver los expedientes de la mencionada convocatoria se ha comprobado que no se ha agotado la partida presupuestaria establecida en la mencionada convocatoria, con la finalidad de promocionar entre la población el uso de este tipo de energías y, teniendo en cuenta el elevado coste que éstas representan se considera conveniente poner en marcha una segunda convocatoria de subvenciones para instalación de equipos compactos de energía solar térmica para abastecer las necesidades de agua caliente sanitaria.

1. CONVOCATORIA Y OBJETO

El objetivo de la presente convocatoria es el de impulsar la instalación de equipos compactos de energía solar térmica para abastecer las necesidades de agua caliente sanitaria, con el objetivo de reducir de forma considerable el uso de energía eléctrica o gas butano como combustibles convencionales utilizados para calentar agua en la isla de Ibiza. La isla de Formentera no entra dentro de esta convocatoria de subvenciones ya que ha sido objeto de una ayuda económica específica a través de un convenio de colaboración entre el CIEF y el Ayuntamiento de Formentera firmado en fecha 2 de Agosto de 2002 y que será vigente hasta el 30 de Noviembre de 2003.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria afectada es 444078900, dotada de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (24.266 euros), lo que no excluye un futuro incremento económico en función de las posibilidades presupuestarias.

3. SOLICITANTES

3.1. Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas y jurídicas, propietarios o arrendatarios de viviendas, que tengan la vivienda en el ámbito territorial de la isla de Ibiza y que ésta cumpla con la legalidad vigente en materia urbanística.

4. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

4.1. La cuantía máxima que se podrá conceder será del 50 % del presupuesto presentado con la limitación de que la cantidad máxima no podrá superar en ningún caso MIL EUROS (1.000 euros).

4.2. Únicamente se podrá presentar una solicitud para cada instalación y vivienda.

4.3. Tendrán derecho a la subvención las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases.

Para conceder una subvención, caso que la cantidad a subvencionar de las solicitudes aprobadas sea superior a la cantidad contenida en la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria, se seguirá rigurosamente el orden cronológico según el cual se han presentado las solicitudes en el registro de entrada del CIEF, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

4.4. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4.5. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

4.6. No se podrá solicitar subvención para aquellas instalaciones que hayan sido objeto de subvención de acuerdo con la convocatoria de subvenciones para instalar equipos compactos de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en la isla de Ibiza del Consell Insular d'Eivissa y Formentera publicada en el BOIB núm. 137, de día 14 de Noviembre de 2002.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES SUBVENCIONABLES

Las instalaciones a subvencionar serán equipos compactos de energía